



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003004-2004-00403-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Y CIA LTDA
DEMANDADO: ENRIQUE ACOSTA DOMINGUEZ
MARIA JUDYT RODRIGUEZ
RICARDO RUIZ OJEDA

CONSTANCIA: Para resolver, informando que, el demandado ENRIQUE ACOSTA DOMINGUEZ manifiesta que hace 15 años le fueron entregados, cito: "*copia de la prescripción del cobro de la panadería y bizcochería Punkl*", esto en conexión a una solicitud previa de entrega de oficios de levantamiento de una medida cautelar, y expone que no tiene copia de los oficios entregados en su momento, así mismo se observa en el expediente que quien los retiró fue el señor Jesús María Acosta Domínguez, quien fue autorizado mediante escrito obrante a folio 72 del C1. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo expuesto en la constancia secretarial, se **ORDENA** librar nuevamente el oficio dirigido a la cámara de comercio en el que se comunique lo indicado en el auto de fecha 21 de abril de 2008. Específicamente frente a la medida cautelar que pesa sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil número 05-081560-03, embargo que fue decretado en auto de fecha 11 de junio de 2004 obrante a folio 10 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 147 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de septiembre de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0264e4cd9b633cfeef92d058d2461793d9ec89f2dc63ceb4379dedfcf1a52112**

Documento generado en 23/09/2022 05:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>